

## REGLAMENTO DE ASESORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TAPACHULA

### TITULO UNICO

#### DE LA ASESORÍA ACADÉMICA

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y directrices que regirán a las asesorías académicas realizadas por docentes de la Universidad Politécnica de Tapachula, en adelante la Universidad.

**Artículo 2°.** La asesoría académica es un programa institucional de la Universidad dirigido a sus estudiantes desde el momento de su ingreso hasta la culminación de sus estudios.

**Artículo 3°.** La asesoría académica tiene como propósito contribuir al desarrollo integral de sus estudiantes en lo que respecta a su formación académica.

**Artículo 4°.** La asesoría académica tiene los siguientes objetivos:

- I. Dirigirse a la excelencia académica mediante la optimización del rendimiento estudiantil.
- II. Contribuir con el desarrollo profesional estudiantil a través del aprovechamiento óptimo de los contenidos de los programas académicos.
- III. Contribuir a prevenir el fracaso y la deserción estudiantil.
- IV. Fomentar la participación de docentes y estudiantes en el análisis y solución de la problemática del rendimiento académico de la institución.
- V.

**Artículo 5°.** La asesoría académica, para el logro de sus objetivos, desarrollará entre otras, las siguientes acciones dirigidas al sector estudiantil:

- I. Detectar las dificultades académicas de sus estudiantes;
- II. Ofrecer una ayuda oportuna y adecuada por parte el/la docente de la asignatura o asesor académico para la superación de dichas dificultades.

### CAPÍTULO II

#### DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ASESORÍAS ACADÉMICAS.

**Artículo 6°.** El programa de Asesoría Académica de la Universidad estará adscrito y bajo la supervisión del departamento de asesorías y tutorías.

**Artículo 7°.** El departamento de asesorías y tutorías, así como el/la titular del programa académico supervisara la ejecución y evaluación de las actividades a desarrollar.

**Artículo 8°.** El/la titular del programa académico asignará al equipo de docentes que fungirán como asesores académicos en las primeras dos semanas de haber iniciado el cuatrimestre.

**Artículo 9°.** Las actividades de las asesorías académicas serán realizadas por docentes o asesores para que dominen la materia en la que asesorarán.

**Artículo 14°.** Los docentes de Tiempo Completo y de asignatura son los responsables de asesorar académicamente al estudiante, además aquellos docentes de asignatura que las direcciones de carrera asignen o el jefe del departamento de asesorías y tutorías proponga.

**Artículo 15°.** En la medida de lo posible garantizar la atención a estudiantes que soliciten asesoría académica.

**Artículo 16°.** Las personas inscritas en esta institución deberán llenar la solicitud de asesoría académica y deberá ser autorizada por el/la titular de programa educativo.

**Artículo 17°.** Todos(a) acudirán voluntariamente a solicitar asesoría con sus docentes asignados para tal función.

**Artículo 18°.** El tiempo establecido para ofrecer asesoría académica está determinado por el tiempo disponible de la persona que impartirá la asesoría, las cuales están reconocidas dentro de sus actividades académicas-administrativas.

**Artículo 19°.** Los horarios de atención estarán definidos de común acuerdo entre docente-estudiante, el cual se debe de respetar.

**Artículo 20°.** El/la estudiante está obligado a asistir a la asesoría académica y sacar el máximo provecho de ella.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL DOCENTE.**

**Artículo 21°.** Son atribuciones del docente:

- a) Orientar a sus estudiantes en la planificación de su programación académica.
- b) Mejorar su situación académica.
- c) Ayudar al estudiante a detectar y resolver adecuadamente las necesidades que tiene dentro del proceso de aprendizaje en la materia en turno y que le afectan su rendimiento estudiantil.
- d) Presentar, al final de la asesoría atendida, un informe sobre cada estudiante atendido el cual lo integra la bitácora de asesoría grupal o asesoría individual.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DEL ASESORADO(A)**

**Artículo 22°.** Todos(a) las personas inscritas en esta Universidad tienen derecho a recibir asesoría académica.

**Artículo 23°.** El/la alumno(a) deberá realizar la encuesta de satisfacción que le aplique el/la titular del departamento de asesorías y tutorías de la Universidad.

**Artículo 24°.** Asistir a la reunión de asesoría de manera puntual.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 25°.** Todo lo no previsto por este reglamento sobre esta materia será resuelto por las autoridades de la Universidad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

El suscrito Licenciado Gilberto García Hernández, Abogado General, certifico y hago constar que la presente copia fotostática, es fiel y exacta de su original del Reglamento de ingreso, Promoción y permanencia del personal académico de la universidad aprobado por la Junta directiva de la Universidad por acuerdo número **/JD/6.9/SESSION/3º.ORD./2015**, en su tercera sesión ordinaria del año 2015, para los efectos legales a que haya lugar se expide la presente certificación en la ciudad de Tapachula, Chiapas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. -----

Atentamente,



